



Expediente: PAOT-2021-6192-SOT-1364

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

28 JUN 2022

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I, VII y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I, y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2021-6192-SOT-1364 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 26 de noviembre 2021, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (funcionamiento) y obstrucción de la vía pública por las actividades de tienda de regalos que se llevan a cabo en el inmueble ubicado en Calle González de Cosío número 356, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez; misma que fue admitida mediante Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2021.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

### ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (funcionamiento) y obstrucción de la vía pública como es la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Establecimientos Mercantiles, ambas de la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

#### 1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo), establecimiento mercantil (funcionamiento) y obstrucción de la vía pública

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en Calle González de Cosío número 356, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, se constató un inmueble de 3 niveles de altura que en planta baja cuenta con un establecimiento mercantil con giro de



tienda de regalos con denominación "arQalia VINTAGE"; mismo que ocupa la acera con artículos en venta, propios del giro, como sillas, mesas, entre otros. -----

Sobre el particular, de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez, al predio objeto de la denuncia le aplica la zonificación H/4/20 (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre) donde el uso de suelo para tienda de regalos se encuentra permitido en la tabla de usos de suelo. -----

Al respecto, personal de esta Subprocuraduría realizó consulta a la página electrónica <https://instagram.com/arqaliavintage?igshid=YmMyMTA2M2Y=> relacionada con el establecimiento mercantil objeto de denuncia con denominación "arQalia VINTAGE", en la que se identificó la venta y renovación de muebles antiguos, con horario de servicio de lunes a viernes de 10:00-20:00 y sábado y domingo de 10:00 a 15:00 con número telefónico de contacto 55 84 00 57 72. -----

Aunado a lo anterior, en atención al oficio PAOT-05-300/300-5240-2021 emitido por esta Entidad, quien se ostentó como persona propietaria del establecimiento mercantil en comento, presentó diversas documentales entre las que se encuentra el Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio BJAVAP2015-10-2900158126 Clave del establecimiento BJ2015-10-29RAVBA00158126 de fecha 29 de octubre de 2015 para el giro de regalos-boutique. -----

No obstante, mediante oficio PAOT-05-300/300-5077-2022 esta Entidad solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez, informar si para el inmueble objeto de denuncia cuenta con Aviso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), el certificado de uso de suelo presentado para dicho trámite así como autorización para la ocupación de la vía pública, y de ser el caso, realice visita de verificación en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento), desarrollo urbano (uso de suelo) y por la obstrucción de la vía pública. -----

En conclusión, en el inmueble objeto de denuncia se constató un establecimiento mercantil con giro de tienda de regalos con denominación "arQalia VINTAGE", actividades que se encuentran permitidas de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo vigente para Benito Juárez; asimismo, de las documentales proporcionadas por la persona propietaria se tiene conocimiento que cuenta con el Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio BJAVAP2015-10-2900158126 Clave del establecimiento BJ2015-10-29RAVBA00158126 de fecha 29 de octubre de 2015. No obstante, corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez informar si emitió el Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio BJAVAP2015-10-2900158126 Clave del establecimiento BJ2015-10-29RAVBA00158126 de fecha 29 de octubre de 2015 o cualquier otro para el establecimiento en cuestión; e indicar si el establecimiento en comento cuenta con autorización para la ocupación de la vía pública, en caso contrario, realice visita de verificación por cuanto hace a que las actividades ejercidas se apeguen a la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, imponiendo las medidas y sanciones que en derecho procedan. -----



Expediente: PAOT-2021-6192-SOT-1364

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en el inmueble ubicado en Calle González de Cosio número 356, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, se constató un inmueble de 3 niveles de altura que en planta baja cuenta con un establecimiento mercantil con giro de tienda de regalos denominado "arQalia VINTAGE"; mismo que ocupa la acera con artículos en venta, propios del establecimiento mercantil, como sillas, mesas, entre otros. -----
2. De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez, al predio objeto de la denuncia le aplica la zonificación H/4/20 (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre) donde el uso de suelo para tienda de regalos se encuentra permitido en la tabla de usos de suelo.-----
3. Quien se ostentó como persona propietaria del establecimiento mercantil en comento, presentó diversas documentales entre las que se encuentra el Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio BJAVAP2015-10-2900158126 Clave del establecimiento BJ2015-10-29RAVBA00158126 de fecha 29 de octubre de 2015 para el giro de regalos-boutique. -----
4. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez informar si emitió el Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto folio BJAVAP2015-10-2900158126 Clave del establecimiento BJ2015-10-29RAVBA00158126 de fecha 29 de octubre de 2015 o cualquier otro para el establecimiento en cuestión; e indicar si el establecimiento en comento cuenta con autorización para la ocupación de la vía pública, en caso contrario, realice visita de verificación por cuanto hace a que las actividades ejercidas se apeguen a la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, imponiendo las medidas y sanciones que en derecho procedan. -----

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



Expediente: PAOT-2021-6192-SOT-1364

RESUELVE

**PRIMERO.**- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez, para los efectos precisados en el apartado que antecede.

**TERCERO.**- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

IGP/RMGG/CAH